ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO Nº 12.600/05/1951/VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE "PROACID A + PRO-OXINE B" EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO,

1 3 DIC 2010

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5º y 142º del D.L. Nº 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2º y 3º del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) Nº 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- Lo expuesto por la empresa PACIFIC CHEM LTDA., a través de la carta de fecha 19 de Noviembre del 2010, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante "PROACID A + PRO-OXINE B" en jurisdicción de la Autoridad Marítima (cuerno de agua dulce)
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto "PROACID A + PRO-OXINE B", en la que se indica una Dosis Letal (CL_{50-48h}) de 65,612 ppm en *Daphnia pulex* y una Dosis Crónica (CE_{50-96h}) de 0,039 ppm en *Selenastrum capricornutum*, especies locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- Que, además, se encuentra en tramitación su registro como desinfectante de uso industrial y marino, de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) Nº 157/07.

RESUELVO:

- 1.- AUTORÍZASE, el uso del producto desinfectante "PROACID A + PRO-OXINE B" en ambientes dulceacuícolas, sobre superficies de naves, artefactos navales y otras construcciones acuáticas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior a los 0,039 ppm del producto.
- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua dulceacuicola de la jurisdicción nacional el usuario que desee aplicar el producto "PROACID A + PROACID A + PROA
 - a) Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
 - c) Fecha o período de aplicación del desinfectante.
 - d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
 - e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
 - f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/1354 NRS.

DEL:

1 3 DIC 2018

-2-

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación; sin embargo, la Autoridad Marítima podrá revocarla sin previo aviso, si el titular no comprueba en el plazo de 1 año, desde la citada fecha, que su producto ha sido ingresado en los registros de pesticidas para uso marino del Instituto de Salud Pública.
- 2.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 3.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

GUILLERMO SILVA GAJARDO COMODORO LT DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS

Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DISTRIBUCIÓN:

1.- PACIFIC CHEM LTDA. V

2 - 18 GOBERNACIONES MARÍTIMAS

19.- BOLETÍN DGTM Y MM (inf.)

20.- ARCHIVO/DPMAA. Y C.C./pjm